

JURISDICCION VOLUNTARIA  
DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO  
RADICADO No. 2020-159

CONSTANCIA: Al despacho de la Señora Juez para lo de su admisión. Bucaramanga, 16 de julio de 2020.

**CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO**  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de Dos Mil Veinte

MAYRA ALEJANDRA CAICEDO MANOSALVA, identificada con la C. C. No. 1.098.746.544 y CESAR AUGUSTO MASMELO SANCHEZ, identificado con la C. C. No. 80.894.838, por medio de apoderado judicial, presentan DEMANDA DE JURISDICCION VOLUNTARIA – DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, fundamentados en la Causal Novena del artículo 154 del Código Civil Colombiano, el numeral 10 del artículo 577 del C.G.P y el numeral 9 del art. 6º de la Ley 25 de 1992; aclaran que no tienen hijos.

Así las cosas, estudiada la presente demanda se observa que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 84 del C. G. P, por lo que habrá de admitirse y dársele el trámite señalado en el artículo 577 y Ss., del Código General del Proceso.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA - DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, instaurado por los señores MAYRA ALEJANDRA CAICEDO MANOSALVA y CESAR AUGUSTO MASMELO SANCHEZ, a través de apoderado judicial, fundamentados en la Causal Novena del artículo 154 del Código Civil Colombiano, el numeral 10 del artículo 577 del C.G.P y el numeral 9 del art. 6º de la Ley 25 de 1992, por las razones expuestas.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho y a la Procuradora de Familia, a fin de que intervenga conforme a las facultades de ley.

**TERCERO:** Una vez cumplido lo anterior, ingrese al Despacho para continuar con la etapa establecida en el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P.

**CUARTO:** RECONOCER Personería al Dr. JAIRO CAICEDO SOLANO, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 205.090 del C.S.J, para que actúe en representación de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ed0f7889afccb81307bd6f8c0fc82e311bd5ee48b539723b746f65508f8a7c88**

Documento generado en 21/07/2020 10:59:11 a.m.